

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015

Fecha: 23/03/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 <b>2016 00148</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCO EDISSON AMEZQUITA GRIMALDOS	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA	AUTO OYC REVOCÓ AUTO QUE NIEGA PRUEBAS - FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 26 DE ABRIL DE 2021 A LAS 2:30 P.M.	19/03/2021	
1100133 42 055 <b>2016 00420</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FELIX ORLANDO VILLALOBOS MONTENEGRO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 24 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:30 A.M. Y REQUIERE	19/03/2021	
1100133 42 055 <b>2020 00011</b>	CONCILIACION	RONALD ALBERTO MENDEZ DONCEL	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA UNIDAD ADTVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUIERE POR SEGUNDA VEZ	19/03/2021	
1100133 42 055 <b>2020 00065</b>	CONCILIACION	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	MARIA JOSE LEMUS BECERRA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUIERE POR SEGUNDA VEZ	19/03/2021	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>PROCESO N°.</b>	<b>11001-33-42-055-2016-00148-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>MARCO EDISSON AMÉZQUITA GRIMALDOS</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA</b>
<b>ASUNTOS:</b>	<b>OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE – FIJA FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL</b>

Revisadas las presentes diligencias se observa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada 5 de febrero de 2020 (fls.324-326), dispuso:

**PRIMERO:** *Se revoca el auto proferido por el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., en la audiencia del día 8 de febrero de 2019, que negó el decreto de la prueba testimonial solicitada en la oportunidad debida por la parte demandante. En su lugar, se **ordena al a quo decretar los testimonios solicitados en el acápite de pruebas del escrito de la demanda.***

(...) Negrillas fuera de texto

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho atenderá el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021; y se procederá a fijar fecha y hora, para **continuación de audiencia inicial**, la cual se llevará a cabo el **veintiséis (26) de abril de 2021, a las dos y treinta (02:30) de la tarde**, diligencia que se adelantará a través de la plataforma virtual **LIFESIZE**, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo el periodo de contingencia que estamos experimentando actualmente; por lo cual, con oportunidad se remitirá al correo electrónico aportado para notificaciones, el **link** por medio del cual podrán ingresar a la audiencia virtual, como invitado. Igualmente, es necesario que los apoderados aporten número de celular, para que juntamente con los empleados del Juzgado, se fijen aspectos relacionados con la audiencia virtual.

Por lo anterior, **dispone:**

**PRIMERO.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada el 5 de febrero de 2020.

**SEGUNDO.- PROGRAMAR CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL** para el **veintiséis (26) de abril de 2021, a las dos y treinta (02:30) de la tarde**, la cual se adelantará por medio de la plataforma virtual **LIFESIZE**, por lo que con anterioridad se les enviará a los correos electrónicos aportados para notificaciones, el **link** por medio del cual podrán ingresar a la audiencia. Así mismo, se requiere a los apoderados de las partes, para que reporten número de celular, de tal manera que juntamente con los empleados del Juzgado, se aclaren aspectos relacionados con la audiencia virtual.

De otra parte, a más tardar el tercer día hábil antes de la fecha programada para la audiencia, los intervinientes deberán aportar al correo electrónico a [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co), en formato PDF el poder conferido para ejercer la representación judicial, junto con la respectiva tarjeta profesional, y demás soportes, en caso de no estar reconocidos dentro del proceso, y cuando asistan testigos o peritos deberán allegarse los documentos de identificación, se recuerda que los documentos que se aporten para el desarrollo de la audiencia deberán estar identificados, y señalarse en el asunto del correo, que se trata de documentos que van a ser tenidos en cuenta en la audiencia, identificando el número del proceso, fecha y hora que se llevará a cabo la diligencia.

Se previene a las partes, del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, así: "(...) 4. *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)*"

La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 numeral 2 y 202 de la norma ya referida.

Por otro lado, y en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso, las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar copia del acta del Comité de Conciliación y Defensa Técnica antes del 20 de abril de 2021 al correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co) de lo contrario se entenderá que no hay ánimo conciliatorio.

**TERCERO.-** Si las partes y/o el Ministerio Público, requieren conocer alguna de las piezas procesales del expediente, están deberán solicitarse al WhatsApp del despacho número 3022558994, dentro del horario de atención de 9:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., antes del 20 de abril de 2021, de tal manera, que se les pueda enviar copia de lo solicitado al correo electrónico que suministren.

**CUARTO.-** En caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el presente expediente, el interesado deberá realizar la solicitud respectiva a la Secretaría de este juzgado a la dirección de correo [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co).

Por la secretaría del juzgado, dispóngase lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
**Juez**

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 23 de marzo de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N° 015



\_\_\_\_\_  
Diana Carolina Chica Doria  
Secretaria

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-**  
**SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**cebed298d621a5942b6946d885cc5ef9182dbd3817e539f1af255385d1ef3e17**

*Documento generado en 19/03/2021 09:46:12 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>PROCESO N°.</b>	<b>11001-33-42-055-2016-00420-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>FELIX ORLANDO VILLALOBOS MONTENEGRO</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>REQUIERE PRUEBAS PARA RESOLVER EXCEPCIÓN DE OFICIO y FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL</b>

Atendiendo que en la contestación de la demanda la apoderada de la entidad demandada, manifestó que existe posible cosa juzgada o pleito pendiente en el presente expediente, y toda vez que revisada la consulta unificada de la página Web de la Rama Judicial, se evidenció que el demandante adelanta el Proceso N°. 11001-33-35-010-2016-00187-00 en contra de Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, el cual fue conocido por el Juzgado 10 Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, quien dictó sentencia el 31 de julio de 2020, y que las diligencias actualmente se encuentran en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda; con lo que se advierte la posible configuración de la excepción de cosa juzgada o pleito pendiente, y al no contar con las pruebas necesarias para realizar su estudio. El despacho ordenará que a través de la secretaría del juzgado, mediante oficio se requiera al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección F – Despacho de la Magistrada: Patricia Salamanca Gallo, para que remita a este Juzgado copia de la demanda, sentencia de primera instancia y de segunda instancia (de haberse proferido), dentro del expediente N°. 11001-33-35-010-2016-00187-01, en el que es demandante el señor Félix Orlando Villalobos Montenegro, identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.235.557 y demandado Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

De otra parte, se procederá a fijar fecha y hora, para **audiencia inicial**, la cual se llevará a cabo el **veinticuatro (24) de mayo de 2021**, a las **ocho y treinta (08:30) de la mañana**, diligencia que se adelantará a través de la plataforma virtual **LIFESIZE**, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo el periodo de contingencia que estamos experimentando actualmente; por lo cual, con oportunidad se remitirá al correo electrónico aportado para notificaciones, el **link** por medio del cual podrán ingresar a la audiencia virtual, como invitado. Igualmente, es necesario que los apoderados aporten número de celular, para que conjuntamente con los empleados del Juzgado, se fijen aspectos relacionados con la audiencia virtual.

Por lo anterior, **DISPONE:**

**PRIMERO.-** Por la secretaría del juzgado, a través de oficio remitido por correo electrónico **REQUERIR** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda – Subsección F – Despacho de la Magistrada Patricia Salamanca Gallo, para que remita a este Despacho, copia de la demanda, de la sentencia de primera instancia y de la sentencia en segunda instancia (si ya fue proferida), dentro del expediente N°. 11001-33-35-010-2016-00187-01, en el que es demandante el señor Félix Orlando Villalobos Montenegro, identificado con cédula de ciudadanía N°.

72.235.557 y demandado Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

**SEGUNDO.- PROGRAMAR AUDIENCIA INICIAL para el veinticuatro (24) de mayo de 2021**, a las **ocho y treinta (08:30) de la mañana**, la cual se adelantará a través de la plataforma virtual **LIFESIZE**, por lo que con anterioridad se les enviará a las partes y al Ministerio Público, los correos electrónicos aportados para notificaciones, el **link** por medio del cual podrán ingresar a la audiencia. Así mismo, se requiere a los apoderados de las partes, para que reporten número de celular, de tal manera que juntamente con los empleados del Juzgado, se aclaren aspectos relacionados con la audiencia virtual.

Así mismo, a más tardar el tercer día hábil antes de la fecha programada para la audiencia, deben aportar al correo [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co), en formato PDF el poder conferido para ejercer la representación judicial, junto con la respectiva tarjeta profesional, y demás soportes, en caso de no estar reconocidos dentro del proceso, y cuando asistan testigos o peritos deberán allegarse los documentos de identificación, se recuerda que los documentos que se aporten para el desarrollo de la audiencia deberán estar identificados, y señalarse en el asunto del correo, que se trata de documentos que van a ser tenidos en cuenta en la audiencia, identificando el número del proceso, fecha y hora que se llevará a cabo la diligencia.

Se previene a las partes, del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, así: “(...) 4. *Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)*”

La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 numeral 2 y 202 de la norma ya referida.

Por otro lado, y en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso, las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar copia del acta del Comité de Conciliación y Defensa Técnica antes del 18 de mayo de 2021 al correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co) de lo contrario se entenderá que no hay ánimo conciliatorio.

**TERCERO.-** Si las partes y/o el Ministerio Público, requieren conocer alguna de las piezas procesales del expediente, están deberán solicitarse al WhatsApp del despacho número 3022558994, dentro del horario de atención de 9:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., antes del 18 de mayo de 2021, de tal manera, que se les pueda enviar copia de lo solicitado al correo electrónico que suministren.

**CUARTO.-** En caso de que algún sujeto procesal requiera consultar el presente expediente, el interesado deberá realizar la solicitud respectiva a la Secretaría de este juzgado a la dirección de correo electrónico [jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co).

Por la secretaría del juzgado, dispóngase lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Hoy 23 de marzo de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N°. 015



\_\_\_\_\_  
Diana Carolina Chica Doria  
Secretaria

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e46361e7213796c3684fde4f31fc11e10b6a2e9a24800c9762fc729342fa87ec**

Documento generado en 19/03/2021 09:46:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>ASUNTO:</b>	<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>
<b>EXPEDIENTE N°.</b>	<b>11001-33-42-055-2020-000-00011</b>
<b>CONVOCANTE:</b>	<b>RONAL ALBERTO MENDEZ DONCEL</b>
<b>CONVOCADO:</b>	<b>DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ</b>

Visto el informe secretarial, y una vez estudiadas las documentales allegadas por los solicitantes con la aprobación de Conciliación Extrajudicial, encuentra el despacho que es necesario **requerir por segunda vez** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, para que informe:

1. Certificación de los cargos, sueldos o asignación básica percibida por el señor Ronal Alberto Méndez Doncel, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.176.678, desde que ingresó a la entidad.
2. Total de horas laboradas mes a mes, desde el 30 de mayo de 2016, hasta la fecha por el demandante, discriminando horas laboradas, en: jornada ordinaria diurna, horas laboradas en jornada ordinaria nocturna, horas extras, horas laboradas en dominicales y festivos en jornada diurna, y horas laboradas en dominicales y festivos en jornada nocturna.
3. Totalidad de trabajo suplementario (cantidad de horas extras o de recargo, reconocidas y pagadas mensualmente) liquidado y pagado al accionante desde 30 de mayo de 2016, junto con el porcentaje aplicado para el pago de los mismos.
4. Certificación del número de horas que tuvo en cuenta como jornada laboral del demandante, desde 30 de mayo de 2016, indicando además, el soporte legal utilizado para dichos pagos.
5. Certificación de las prestaciones sociales en las cuales tuvo en cuenta para su liquidación el promedio mensual de horas extras y trabajo suplementario, desde el 30 de mayo de 2016.
6. Por qué la liquidación allegada dentro de la conciliación se realizó hasta el mes de enero de 2019, sin tener en cuenta los meses de febrero, marzo y mayo del

mismo año, si la solicitud fue presentada por la parte actora el 30 de mayo de 2019 ante la entidad?

7. Certifique si le fueron reconocidos los intereses de las cesantías al señor **Ronal Alberto Méndez Doncel**, dentro del acuerdo conciliatorio y por qué valor.

La aclaración solicitada, deberá ser remitida en un término máximo de **cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación del presente auto.

Se advierte al servidor encargado de dar respuesta, que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que su no cumplimiento en los términos arriba señalados podrá estar sujeta a la aplicación del inciso tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

De otro lado, por la secretaría del juzgado, mediante oficio remitido a través de correo electrónico **REQUERIR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, para que a la notificación de este auto, designe apoderado judicial que represente sus intereses, dentro del proceso de la referencia.

Una vez, surtido el trámite anterior, ingrese nuevamente al Despacho el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 23 de marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N°. 015.



\_\_\_\_\_  
Diana Carolina Chica Doria  
Secretaria

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c66cc0cd33073cae890241b46afe6b1a28a6db00a4ddfb94b8bfc3199f1265b**

Documento generado en 19/03/2021 09:46:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>ASUNTO:</b>	<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>
<b>PROCESO N°.</b>	<b>11001-33-42-055-2020-00065</b>
<b>CONVOCANTE:</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>
<b>CONVOCADO:</b>	<b>MARÍA JOSE LAMUS BECERRA</b>
<b>AUTO:</b>	<b>REQUIERE POR SEGUNDA VEZ</b>

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiadas las documentales allegadas por la entidad convocante, encuentra el despacho que es necesario **requerir por segunda vez**, al Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Superintendencia de Industria y Comercio, para que aclare:

*¿Cuál es la razón por la cual dentro de la liquidación realizada a la señora María José Lamus Becerra identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.984.933, no se le liquidan los factores correspondientes, viáticos al exterior, para el año 2019, atendiendo que la prescripción es trienal y la convocante presentó la petición el 5 de junio de 2019?, esto, por cuanto en la liquidación básica observada a folios 20 a 22 del expediente, no se realizó la liquidación por dicho concepto para dicho año.*

Se advierte al servidor encargado de dar respuesta, que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que su no cumplimiento en los términos arriba señalados, podrá estar sujeta a la aplicación del inciso tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

De otro lado, de acuerdo a lo informado por la entidad, y una vez revisada la consulta de procesos unificada de la Rama Judicial, se observa que la señora María José Lamus Becerra, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 51.984.933 adelantó conciliación con la Superintendencia de Industria y Comercio; por lo que, se ordena: que por la secretaría del juzgado, a través de oficio remitido por correo electrónico, se proceda a **REQUERIR** al Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, para que remita a este Despacho copia de la solicitud de conciliación y del auto que la aprobó, proferida dentro del expediente N°. 11001333501420180006000.

Surtido el trámite anterior, por la secretaría del juzgado, ingresar de inmediato el expediente para continuar con su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA  
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Hoy 23 de marzo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N°. 015.



\_\_\_\_\_  
Diana Carolina Chica Doria  
Secretaria

**Firmado Por:**

**LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7e618012bfc44d37f046699a0c25e87b08243700d5d5ac54f8eeca9b03d994c**

Documento generado en 19/03/2021 09:46:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**